

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre dos mil veinte (2020)

Ref:110013110013**20200034800**

Se inadmite la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, para que sea subsanada del defecto que presenta so pena de ser rechazada.

1. Se deberá indicar cual fue el domicilio común de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CGP.
2. Apórtense los registros civiles de nacimiento de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092

HOY: 18 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA